	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 062 - 20 (ENERO 20 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA SECRETARIA DE PLANEACION Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997 modificada por la Ley 810 de 2003, Decreto Compilatorio 1077 de 2015, Decreto 1203 de 2017, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013, Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016 y demás normas concordantes y complementarias.


CONSIDERANDO:

a) Que mediante Decreto Municipal 008 del 18 de enero de 2016, se le delegaron las funciones de Curador Urbano al Secretario de Planeación y Medio Ambiente, la cual tiene una vigencia hasta tanto se designe el Curador Urbano del Municipio de Cartago, con ocasión del Concurso de Méritos.

b) Que la señora **JENIFER NATALIA ALZATE MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.997.713 expedida en Medellín, propietaria del predio ubicado en la Calle 20A # 16A-08 Manzana S Lote # 06, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0206.0006.000 de la Urbanización El Limonar II Etapa y Matrícula Inmobiliaria No. 375-91830, solicitó Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, bajo el radicado 591 del 05 de noviembre de 2019, para Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos.

c) Que para tal efecto radicó ante esta secretaria la totalidad de los documentos exigidos por el Decreto 1077 de 2015, artículo 2.2.6.4.2.2 concordante con la Resolución No. 0462 del 13 de Julio de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, los cuales son los siguientes: **1)** Formulario Único Nacional; **2)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía de Jenifer Natalia Alzate Mejía; **3)** Certificado de tradición 375-91830 expedido por la Oficina de Registro de Cartago (V); **4)** Copia de la tarjeta profesional del Arquitecto Germán Orlando Blanco Rodríguez No. 25700-45785; **5)** Certificación del Arquitecto Germán Orlando Blanco Rodríguez expedida por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares; **6)** Copia de la tarjeta profesional del Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena No. 63202-189389 QND; **7)** Certificación del COPNIA del Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena; **8)** Copia recibo impuesto predial unificado; **9)** Copia escritura pública No 3.714 del 26 de octubre de 2017 de la Notaria Segunda del Círculo de Cartago Valle; **10)** Peritaje técnico elaborado por el Ing. Edwin Alexander Arana Cadena de fecha 31 de octubre de 2019; **11)** Planos de levantamiento arquitectónico cuatro (4) planos, firmados por la Arq. Germán Orlando Blanco Rodríguez

d) Que el Decreto 1077 de 2015 en el ARTICULO 2.2.6.4.1.1 estipula que el *Reconocimiento de la existencia de edificaciones*, es la actuación por medio de la cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias siempre y cuando cumplan con el uso previsto

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 062 - 20 (ENERO 20 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación se haya concluido como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento.


e) Que el artículo 7º del Decreto 1203 de 2017 que modificó el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, establece que el curador urbano o la autoridad municipal o distrital encargada de estudiar, tramitar y expedir las licencias deberá revisar el proyecto objeto de solicitud desde el punto de vista jurídico, urbanístico, arquitectónico y estructural, incluyendo la revisión del cumplimiento del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y la norma que lo adicione, modifique o sustituya; los diseños estructurales estudios geotécnicos y de suelos y diseños de elementos no estructurales, así como el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación aplicables.

f) Que mediante formato de revisión e información, el Profesional Universitario ADOLFO LEON LASPRILLA BARON funcionario de la Secretaria de Infraestructura realiza la siguiente observación al Peritaje Técnico presentado por el (la) Ingeniero(a) EDWIN ALEXANDER ARANA CADENA con Matrícula Profesional No. 63202-189389 QND. *“El Ingeniero Edwin Alexander Arana Cadena concluyó que la edificación no necesita reforzamiento”*

g) Que mediante formato de revisión e información, el (la) Profesional Universitario CLAUDIA LORENA GALVIS BABATIVA, funcionario (a) de la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, mediante formato de revisión e información del proyecto aprueba el levantamiento arquitectónico presentado por el (la) Arquitecto(a) GERMÁN ORLANDO BLANCO RODRÍGUEZ con Matrícula Profesional No. 25700-45785.

h) Que el predio objeto de solicitud de licencia, se encuentra ubicado según el Plan de Ordenamiento Territorial Vigente en el “; Z9- Zona Residencial de Desarrollo, Plano # 16, “Zonificación del Suelo y de Expansión”; Uso de Suelo Principal: Residencial Unifamiliar (R1.1-R1.2), Bifamiliar (R2.1-R2.3), Multifamiliar (R3) anexo 1 “Tabla de uso de suelos y de expansión”; No se encuentra en zona de protección, Plano # 12 “Zonas de protección urbana y de expansión; No se encuentra en zona de amenaza urbana, Plano # 17 “Zonas de amenaza urbana, Quantum GIS; No tiene afectación vial, Plano # 22 “Sistema vial urbano”; Se encuentra dentro del área de Desarrollo, Plano # 27 “Tratamientos urbanos”.

i) Que efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica cumple con lo establecido en el Decreto compilatorio 1077 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, Acuerdo Municipal 015 de 2000, modificado por los Acuerdos 005 de 2006, 003 de 2010 y 23 de 2013.

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 062 - 20 (ENERO 20 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER la Existencia de una Edificación, Vivienda Unifamiliar en dos (2) pisos, predio ubicado en la Calle 20A # 16A-08 Manzana S Lote # 06, identificado con la ficha catastral No. 76.147.01.03.0206.0006.000 de la Urbanización El Limonar II Etapa y Matrícula Inmobiliaria No. 375-91830, propiedad de la señora **JENIFER NATALIA ALZATE MEJIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 43.997.713 expedida en Medellín, solicitud radicada bajo el No. 591 del 05 de noviembre de 2019, conforme a la parte motiva de este proveído.

ARTICULO 2º. Planos y Documentos. Los planos aprobados y los documentos descritos en el literal c) del considerando, hacen parte integral del presente Acto de Reconocimiento.


ARTICULO 3º. DATOS DEL PREDIO:

Datos del Proyecto:

Matricula inmobiliaria	375-91830
Ficha Catastral	76.147.01.03.0206.0006.000
Dirección	Calle 20A # 16A-08 Manzana S Lote # 06
Área del Lote	66,00 M ²
Área Total Construida	129,00 M ²
Número de Pisos	2
Índice de Ocupación	0.94
Índice de Construcción	1.95

Cuadro de Áreas:

DESCRIPCION	AREA CONSTRUIDA	AREA LIBRE Y VACIOS
PRIMER PISO A RECONOCER	62,10 M ²	03,90 M ²
SEGUNDO PISO A RECONOCER	66,90 M ²	03,90 M ²
TOTAL	129,00 M ²	07,80 M ²
AREA TOTAL CONSTRUIDA 129,00 M²		

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MEDE.300.200
	RESOLUCION No. 062 - 20 (ENERO 20 DE 2.020) RECONOCIMIENTO	VERSIÓN 1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Contenido:

Área construida primer piso: 62,10 M² Sala, comedor, cocina, patio de ropas, alcoba, baño	Área construida segundo piso: 66,90 M² Estudio, sala de estar, alcobas (2), baños (2).
--	---

ARTÍCULO 4º. Gravámenes y Efectos del Acto de Reconocimiento La expedición del acto de reconocimiento de la existencia de edificación causara los mismos gravámenes existentes para la licencia de construcción y tendrá los mismos efectos legales de una licencia de construcción, artículo 2.2.6.4.2.6 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 5º. Notificar personalmente al interesado y/o solicitante, la determinación tomada en el presente acto administrativo, advirtiéndole que contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante la Secretaria de Planeación y Medio Ambiente, el cual deberá interponer y sustentar por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la decisión, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, concordante con el Decreto 1077 de 2015.

Para tal efecto, líbrese las respectivas comunicaciones indicando la decisión tomada y la fecha de la resolución.

Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de AVISO, de acuerdo al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 6º. La presente Resolución Municipal rige a partir de su expedición.

Dada en Cartago, Valle del Cauca, a los veinte (20) días del mes de Enero de dos mil veinte (2020).

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

(Original Firmado)

JAIME AURELIO ESCOBAR JURADO
Secretario de Planeación y Medio Ambiente

Ejecutoriada.

Elaboró: Claudia Galvis Babativa, Profesional Universitario
Aprobó: Jaime Aurelio Escobar Jurado- Secretario de Planeación, Medio Ambiente